

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 03 de mayo de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de SILVIA ELENA DÍAZ VANEGAS, con 65 folios y copias de traslado, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-201**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. SILVIA ELENA DÍAZ VANEGAS, identificada con la C.C. 51.677.760, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **GERMÁN ENRIQUE VÁSQUEZ CELIS**, identificado con C.C. 19.395.131 y portador de la T. P. 99.044 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos previstos en el poder (fls. 20 a 23).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad, por intermedio de su representante legal **Lina Margarita Lengua Caballero**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

